



CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESTIVO "EL FONHAPO" O "LA INSTANCIA NORMATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN DICHO FIDEICOMISO; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUBSECUENTE "LA SEDATU" A TRAVÉS DE SU DELEGADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GILBERTO TREVINO AGUIRRE, EN LO SUCESTIVO "LA DELEGACIÓN" O "LA INSTANCIA AUXILIAR", INDISTINTAMENTE, ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LO SUCESTIVO "EL MUNICIPIO" O "LA INSTANCIA EJECUTORA", INDISTINTAMENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ROBERTO ALAN GARZA LEONARD, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

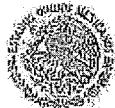
A). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los artículos 29, 30 y el Anexo 26 (Programas Sujetos a Reglas de Operación) del Presupuesto de Egresos de Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, "EL PROGRAMA" se sujeta a Reglas de Operación, buscando que los recursos públicos se apliquen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; en ese tenor, los recursos federales que otorga "EL FONHAPO" a través del presente instrumento legal quedan sujetos a los mismos criterios.

B). Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 15.-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entre ellos el Programa de Apoyo a la Vivienda, se destinarán en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población con carencias en materia de vivienda, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que define el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan una mejor calidad de la vivienda urbana y rural, a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las Entidades federativas.

C). Conforme a lo previsto en las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2017, en adelante "LAS REGLAS" o "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" indistintamente, en el numeral 7.5 se determina que los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales a través de sus Institutos de Vivienda o en su defecto quien

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines apartados al desarrollo social"

REGAHEC
FONHAPO



PAV60-02762-18-0388 MONTERREY

ellos designen, así como las Delegaciones de SEDATU en las Entidades Federativas, podrán participar como "INSTANCIA EJECUTORA", firmando el Convenio de Ejecución de "EL PROGRAMA".

D). Conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el Ejercicio Fiscal 2018, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se determina que los Gobiernos Municipales a través de sus Institutos de Vivienda o de quien en su defecto ellos designen, podrán participar como "INSTANCIA EJECUTORA", firmando el Convenio de Ejecución de "EL PROGRAMA".

E). Mediante oficio la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, comunicó el monto de los subsidios autorizados a "EL PROGRAMA" a cargo de "EL FONHAPO" para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

DECLARACIONES

I. De "EL FONHAPO", a través de su representante:

I.1. Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1981, se autorizó la constitución del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares. Esta constitución se formalizó mediante el Contrato del 13 de mayo del mismo año, el cual se inscribió en el Registro de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 2194.

I.2. Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1985, se autorizó la modificación del mencionado Contrato de Fideicomiso, el cual se formalizó mediante el Convenio del 12 de septiembre de 1986. Una de las modificaciones autorizadas fue el cambio de denominación a Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, y otra, el cambio de sus objetivos.

I.3. Que por oficio de fecha 27 de marzo de 1987 y acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 1988, se autorizaron las ampliaciones a los fines del Fideicomiso, los cuales se formalizaron mediante los Convenios celebrados el 31 de marzo de 1987 y el 14 de julio de 1988, respectivamente.

I.4. Que el 2 de junio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial que estableció la necesidad de modificar el contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, a efecto de crear el Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda en lo sucesivo "EL FONAEVI"; en consecuencia, se expidió el convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso que se firmó el 17 de junio de 2004. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2014, se abrogó el Decreto que ordena la integración del "EL FONAEVI" antes citado, lo que se formalizó mediante convenio de extinción de fecha 29 de enero de 2015, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal, por "BANOBRS" en su carácter de Institución fiduciaria, "LA SEDATU" en su carácter de coordinadora de sector y "EL FONHAPO".

I.5. Que con fecha 02 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modificaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la transformación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en adelante "LA SEDATU", a quien le fue asignado para

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social"

RGAL-EEC
FONHAPO



PAVE0-02762-18-9300 MONTERREY

su despacho, entre otros el prever a nivel nacional las necesidades de tierra para el desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de aguas determinada por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades.

I.6. Que con motivo de la asignación de nuevos asuntos para el despacho de "LA SEDATU", quedaron comprendidas dentro de otras, las funciones relativas al ramo de vivienda, en virtud de lo cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 11 de febrero de 2013, el acuerdo por el que se agrupan diversas Entidades Paraestatales y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, para ser coordinados por "LA SEDATU".

I.7. Que tiene entre otros fines, los siguientes: otorgar subsidios según los Programas y Reglas de Operación respectivas y con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal correspondiente; financiar parcial o totalmente los programas de vivienda, por conducto de los organismos del sector público federal, estatal y municipal, intermediarios financieros y otras Instituciones públicas o privadas, y en general, promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población de menores ingresos en las zonas urbanas, indígenas y rurales.

I.8. Con fecha 8 de enero de 2013, el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, nombró al C. Ángel Ramón Islava Tamayo como Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, nombramiento del que tomó nota su Comité Técnico y de Distribución de Fondos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2013, por lo que instruyó a realizar la gestión ante el Banco Nacional de Obras y Servicios públicos, S.N.C., para la designación del Director como Delegado Fiduciario Especial de dicha institución en "EL FONHAPO", lo que da conformidad con las facultades que le confieren los artículos 43 la Ley de Instituciones de Crédito y 23, fracciones I y IV del Reglamento Orgánico de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS, S.N.C.) como fiduciario de "EL FONHAPO", el Consejo Directivo de BANOBRAS, S.N.C., mediante acuerdo 023/2013 tomado durante la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2013, se designó, al Director de este Fideicomiso, como Delegado Fiduciario Especial de dicha Institución en "EL FONHAPO", acto que se protocolizó mediante la escritura pública Número 48,214 de fecha 5 de marzo de 2013, tirada ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131 del Distrito Federal, sin embargo, por así convenir a los intereses de las partes, BANOBRAS, S.N.C. amplió entre otros al Director General de "EL FONHAPO" y Delegado Fiduciario Especial las facultades inherentes a este último encargo según consta en el acuerdo 043/2014, emitido el 29 de julio de 2014, por el Consejo Directivo de BANOBRAS, S.N.C., mediante el que se amplian los poderes otorgados, concediéndole toda clase de poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, así como para delegar esta misma facultad cuando se regulare en ejercicio de las funciones en apego a las disposiciones jurídicas que regulan a ésta entidad, a excepción de los actos de dominio que corresponderán exclusivamente al Delegado Fiduciario, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas.

I.9. Que señala como domicilio para todo tipo de notificaciones derivadas del presente Convenio el ubicado en Insurgentes Sur, número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14020, Ciudad de México.

II. De "LA DELEGACIÓN", a través de su representante:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social."



PAV69-02762-18-0300 MONTERREY

II.1. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículos 1, 2, fracción I, 3 fracción III y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, mismas que coadyuvan en "EL PROGRAMA".

II.2. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento y surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; así como promover y concertar programas de vivienda, apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas, y municipales, así como los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

II.3. Que dentro de su estructura orgánica la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cuenta con las unidades administrativas denominadas Delegaciones Estatales, que tienen las atribuciones a que se refiere los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.4 Que mediante oficio de fecha 18 de enero de 2016, suscrito por el Oficial Mayor de la SEDATU, el Gilberto Treviño Aguirre fue nombrado como Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el Estado de Nuevo León.

II.5. Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con lo señalado en los artículos 34, 35, fracciones II y V y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.6 Que señala como domicilio para todo tipo de notificaciones derivadas del presente Convenio el ubicado en Edificio Elizondo Páez, Piso 8, Calle 5 de Mayo N. 525 Oriente, Col. Centro entre Zaragoza y Escobedo, Monterrey Nuevo León, C.P. 64000.

III. Del "Municipio", a través de su representante:

III.1. Que es un Municipio Libre y Soberano del estado de Nuevo León, Entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.2. Que es representado por el C. Héctor Antonio Galván Andra, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento el C. Roberto Alan Garza Leonard, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social; quienes acreditan su personalidad mediante, Oficio Núm. PM/025/2018, Monterrey NL, de fecha 24 de abril de 2018, suscrito por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, así como el acta de Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 16 de enero del 2018, cuya certificación la suscribe el Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, con fecha 30 de marzo del año 2018, de los cuales entrega a "EL FONHAPO a la firma del presente Convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social"





PAV60-02762-18-0300 MONTERREY

III.3. Que los funcionarios que suscriben el presente Instrumento legal cuentan con facultades suficientes para hacerlo, sin que las mismas les hayan sido suspendidas, modificadas o revocadas.

III.4. Que como "INSTANCIA EJECUTORA" cuenta con las facultades y con todo tipo de autorizaciones, aún especiales que de conformidad con la legislación estatal son necesarias para la celebración del acto jurídico contenido en el presente instrumento legal.

III.5 Que para la obtención de los recursos correspondientes a los subsidios de "EL PROGRAMA" la gestión ante "EL FONHAPO" es gratuita y no se requiere la intervención de un gestor, por lo que los trámites han sido llevados a cabo por nuestra propia cuenta y no se han pagado ni se pagarán recursos a terceros para su realización.

III.6 Que conoce las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y que a la fecha de celebración del presente convenio ha recibido las aportaciones de los Beneficiarios por las cantidades y bajo las condiciones que se establece en las mismas, y que es sabedor que cualquier cobro en exceso o condiciones diferentes a las establecidas en la Reglas de Operación constituyen una causal de rescisión de acuerdo con lo establecido en las propias Reglas.

III.7 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente Convenio el ubicado en Calle Zaragoza, S/N, Col. Centro, Monterrey NL, C. P. 64000,

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente y es su voluntad suscribir el presente Convenio de Ejecución, con la intención de cumplir con el objetivo del mismo:

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4º séptimo párrafo y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 6º y 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Vivienda; 1, 2º, 3, 9º, 26, 41 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 11, 14, 40, 46 y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 2º, 4º, 10, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 y de más relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 2º, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 32, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 3º y 14º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 28, 29 y 30, así como el anexo 26 y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; cláusula segunda Incisos b), c) y l) de la cláusula primera del Convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares vigente; en "LAS REGLAS" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017 y el correspondiente Manual de Operación del Programas de Apoyo a la Vivienda, para el Ejercicio Fiscal 2018, en adelante "EL MANUAL DE OPERACIÓN"; 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Ley General de Responsabilidades Administrativas; La Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas, Ley General del Sistema Anticorrupción, el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social"



PAV60-02762-18-0300 MONTERREY

Oficial de la Federación el 28 de octubre del 2016; y según corresponda al objeto de la contratación Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la misma, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de diciembre del 2012; los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de dichas medidas, publicados en el DOF el 30 de enero del 2013; los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 22 de febrero de 2016, así como en lo previsto por el 34 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 9, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y demás normatividad relativa vigente y aplicable. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Ejecución en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-DEL OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, para la operación de "EL PROGRAMA" para el Ejercicio Fiscal 2018, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones habitacionales de los hogares mexicanos en localidades urbanas con población mayor a 2,500 habitantes, con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, que les permitan elevar y mejorar su calidad de vida a través de soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad óptimos, que les permitan edificar su vivienda buscando así contribuir a elevar su calidad de vida, mediante una aportación que sumará en su totalidad la cantidad de \$7,453,670.00 (Siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta pesos, 00/100 m.n.).

La participación de cada una de las partes, será de conformidad con el cuadro siguiente:

MODALIDAD	NÚMERO DE SUBSIDIOS	FONHAPO	MUNICIPIO	BENEFICIARIAS (OS)	TOTALES
Mejoramiento de Vivienda Urbana (FAC)	1000	\$3,386,830.00	\$3,386,840.00	\$680,000.00	\$7,453,670.00
TOTALES	1000	\$3,386,830.00	\$3,386,840.00	\$680,000.00	\$7,453,670.00

Los recursos que en el presente convenio compromete "LA INSTANCIA EJECUTORA" y que correspondan al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), deberán estar señalados en los conceptos del Catálogo FAIS. Tales conceptos serán detallados en el Formato que para tal fin publique la SEDESOL en dicha normatividad, el cual deberá conservar "LA INSTANCIA EJECUTORA". La integración, revisión y aprobación del formato será responsabilidad de "LA INSTANCIA EJECUTORA". En cuanto al ejercicio de recursos financieros del FAIS, "LA INSTANCIA EJECUTORA", en apego al marco legal y normativo aplicable, formulará y entregará a las instancias de fiscalización y cuando así lo solicite a la "Secretaría de Desarrollo Social" (SEDESOL), la comprobación de pagos correspondientes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social"

PÁG 0-02762-18-0300 MONTERREY

SEGUNDA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el Manual de Operación de "EL PROGRAMA", así como de la normatividad de los fueros Federal y Común aplicables y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y por ende son sabedores de las obligaciones que a su cargo emanan de ellas, por lo que se comprometen a estar y pasar por ellas en la operación de "EL PROGRAMA", la realización de las acciones de vivienda materia del presente instrumento y en la aplicación de los recursos de origen federal otorgados a través de los subsidios autorizados por "EL FONHAPO", así mismo se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de las obligaciones que emanen del Convenio de Ejecución y del Contrato Privado de Ejecución que se suscriban, así mismo quedan sujetas a que previo a la firma del presente Convenio de Ejecución la aportación de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y de "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)" cuando sea en dinero, se encuentren exhibidas, es decir depositados en la cuenta a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Ejecución, recursos que deberán ser aplicados previo a la ministración de los subsidios por parte de "LA INSTANCIA NORMATIVA".

"LA DELEGACIÓN" se compromete a realizar las actividades que en su calidad de "LA INSTANCIA AUXILIAR" le corresponden y que se encuentran establecidas en de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "EL MANUAL DE OPERACIÓN", de las que enunciativamente se destacan: remitir a los Órganos de Fiscalización las inconformidades asentadas en la Actas de Entrega Recepción que no hayan sido solucionadas por "LA INSTANCIA EJECUTORA", verificar que "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)" del Programa, cumplen con las obligaciones y requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "EL MANUAL DE OPERACIÓN".

"LA INSTANCIA EJECUTORA" conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "EL MANUAL DE OPERACIÓN", y de forma enunciativa, más no limitativa, se compromete entre otras cosas a:

- a) Recabar del Beneficiario la carta de aportación firmada, en la que se especifique de manera exacta la cantidad que se compromete a aportar para la ejecución de la acción de vivienda, misma que no deberá rebasar los límites y condiciones establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- b) Entregar a "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)" un recibo oficial por su aportación en especie o mano de obra, o bien un recibo de caja por su aportación monetaria en la ejecución de la acción de vivienda.
- c) Formalizar el Contrato Privado de Ejecución, con el beneficiario tal como lo estipulan establecen en las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "EL MANUAL DE OPERACIÓN".
- d) Destinar el recurso federal al cumplimiento del objeto indicado en la Cláusula Primera del presente instrumento legal y a la ejecución las acciones de vivienda que se especifican en la Cláusula Tercera del presente instrumento, y rendir cuentas por la administración de recursos públicos en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones.
- e) Exhibir la aportación que a su cargo establecen "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" al igual que la de "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)" previamente a la firma del presente Convenio de Ejecución.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social."

REGISTRO
FONHAPO



PAV60-92762-18-0300 MONTERREY

Ejecución y aplicarlas antes de la ministración del subsidio por parte de "**LA INSTANCIA NORMATIVA**"; La ejecución de las obras deberá realizarse bajo la modalidad de contrato.

f) Garantizar que las acciones de vivienda no se ejecuten en zonas de alto riesgo ni en aquellas donde existan asentamientos humanos irregulares, para lo cual deberán consultar el atlas de riesgo en la Entidad o contar con el dictamen respectivo emitido por Protección Civil Estatal o Municipal, SEMARNAT y/o Gobierno Estatal o Municipal.

g) Entregar las acciones de vivienda ejecutadas para o por "**LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)**" de "**EL PROGRAMA**", debiendo notificar a "**LA DELEGACIÓN**" 15 días naturales previos a la entrega, a fin de que ésta pueda en su caso participar, situación similar deberá ocurrir en la realización de todos los eventos públicos relacionados con las acciones de vivienda material del presente Convenio de Ejecución.

h) Ejecutar y Supervisar el 100% de las acciones de vivienda, realizando los informes respectivos tal y como lo establecen "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y su correspondiente "**MANUAL DE OPERACIÓN**". Cuando las acciones de vivienda se realicen por autoconstrucción "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" deberá supervisar una muestra representativa de las acciones de vivienda consideradas en los programas de trabajo, "**LAS INSTANCIAS COMPLEMENTARIAS**" y "**LA INSTANCIA NORMATIVA**" para efectos de reporte de avance y comprobación.

i) La ejecución de las obras deberá realizarse bajo la modalidad de contrato que se firmara como resultado de alguno de los procedimientos de adjudicación que prevén la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas o la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según sea el caso, dicho procedimiento deberá quedar justificado en el propio contrato, así mismo y para el efecto "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" deberá requerir a su constructor una garantía por el término de un año, misma que deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que suscriban, así como vicios ocultos que llegue a presentar la construcción.

j) Cuando la acción de vivienda se realice por autoconstrucción entregar el paquete de materiales a "**LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)**" para realizar la acción de vivienda, lo que se hará constar en el Contrato Privado de Ejecución, debiendo contratar con el proveedor que garantice las mejores condiciones de entrega, precio y calidad al Estado, atendiendo en todo lo que establece la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y proporcionando a "**LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)**" acompañamiento técnico gratuito hasta la conclusión de las acciones de vivienda.

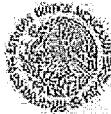
k) Una vez celebrado el Presente convenio "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" no podrá ceder o transferir ese carácter, ni los actos que con motivo del mismo está obligada a realizar.

l) Informar en su Acta Entrega Recepción, al Titular de la nueva administración de la propia "**INSTANCIA EJECUTORA**" y/o a quien cuente con facultades para ello, así como a entregar todos los expedientes, Convenios, Contratos, Plan Anual de Trabajo, recibos de pago, planos, bitácoras de construcción, actas de entrega-recepción y demás elementos y documentos que se relacionen con los recursos federales y/o acciones de vivienda derivados del Programa materia de este Convenio, a fin de que la Administración entrante realice el seguimiento, conclusión, revisión y entrega de las acciones.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social."

REGISTRO
FONHAPO

[Signature]



PAV68-02762-18-0300 MONTERREY

- m) Una vez concluidas y entregadas las acciones de vivienda deberá celebrar con cada una (o) de "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)" el acta de entrega recepción, hecho lo cual deberá remitir en un lapso no mayor a 15 días naturales, a "LA INSTANCIA AUXILIAR", el listado de beneficiarios que firmaron el acta de entrega recepción, quien a su vez deberá enviarlo a "LA INSTANCIA NORMATIVA".
- n) En caso de existir economías en la realización de las acciones de vivienda se deberá realizar el reintegro correspondiente.

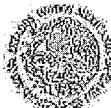
TERCERA.-DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS. Con la suscripción del presente Convenio "EL FONHAPO" asignarán recursos presupuestarios de "EL PROGRAMA" para ser operados en el Municipio de MONTERREY, del Estado de Nuevo León, los que se adicionaran a los recursos previamente exhibidos y aplicados de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y de "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)", recursos que en su totalidad se aplicarán de acuerdo a las modalidades y las especificaciones técnicas y físicas que más adelante se indican y que corresponden a las señaladas en el Plan de Trabajo Anual aprobado con folio AV60-02762, así como al expediente técnico que la sirve de sustento y que se rige bajo los criterios del Reglamento de Construcción del Estado que se indica, y en caso de que no exista se regirá bajo el criterio del Reglamento de la Ciudad de México, mismos que forman parte del presente Convenio de Ejecución, quedando "LA INSTANCIA EJECUTORA" obligada a concluir el total de las acciones de vivienda en un plazo de ocho meses, cuando se construyan ampliaciones contado a partir de la firma del presente "CONVENIO" y en el caso de los mejoramientos el plazo será de seis meses contado a partir de la administración total de los recursos federales.

Modalidad de las acciones	Aportaciones	Descripción de las acciones
Mejoramiento de Vivienda Urbana (FAC)	1000	APLICACIÓN DE PINTURA (VINIL-ACRÍLICA) EN FACHADA DE CASA HABITACIÓN SOBRE SUPERFICIES DE DIFERENTES TEXTURAS. INCLUYE APLICACIÓN DE SELLADOR VINILICOBLANCO A UNA MANO, DOS MANOS DE PINTURA VINIL-ACRÍLICA CON BROCHA Y RODILLO PARA GARANTIZAR ACABADO UNIFORME (VARIOS COLORES)

"LA INSTANCIA EJECUTORA" recibirá las aportaciones de "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)" de "EL PROGRAMA", de conformidad con los montos, aportaciones en especie o mano de obra que se especifican en la Cláusula Primera y, de igual forma los plazos de entrega deberán quedar establecidos en los Contratos Privados de Ejecución que suscriba "LA INSTANCIA EJECUTORA" con cada una (o) de "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)", sin que en ningún caso rebasen el plazo establecido en el párrafo anterior.

CUARTA.-DATOS DE LA CUENTA BANCARIA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" manifiesta que los recursos señalados en la Cláusula Primera del presente Instrumento legal, le fueron autorizados mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 16 de enero del 2018, cuya certificación la suscribe el Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, con fecha 30 de marzo del año 2018, de los cuales entrega a "EL FONHAPO a la firma del presente Convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social"



PAV69-02762-18-0389 MONTERREY

"LA INSTANCIA EJECUTORA" tiene aperturada una cuenta bancaria productiva específica y mancomunada para manejar los recursos federales designados a "**EL PROGRAMA**", por parte de "**LA INSTANCIA NORMATIVA**" con los siguientes datos: En la Institución Bancaria BBVA Bancomer S. A., Institución de Banca Múltiple, Plaza Monterrey Sucursal 0686 Banca de Gobierno Oficina Nuevo León, cuenta CLABE número 012580001108348906, titular de la cuenta MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, con firma mancomunada de los apoderados legales CC. Luis Felipe Bernal Rodríguez y Antonio Fernando Martínez Beltrán, con la que da cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que solicita le sean depositados los recursos federales materia del presente Convenio de Ejecución y se compromete a mantener también en ella los rendimientos que en su caso se generen, agregando para ser integrado al Convenio constancia de apertura del contrato de la cuenta bancaria aperturada para estos fines.

A fin de dar cumplimiento al numeral 9.1 de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" inciso i) segundo párrafo, la cuenta bancaria específica productiva y mancomunada, a que se refiere la presente Cláusula será para uso exclusivo de los recursos federales y sus rendimientos y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Vivienda, "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" deberá registrar a cargo de dicha cuenta todas las erogaciones propias de la ejecución de "**EL PROGRAMA**", conservando sus respectivos comprobantes fiscales, situación similar deberá ocurrir en con la cuenta que se apertura para los recursos aportados por "**LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)**".

"LA INSTANCIA NORMATIVA" puede suspender o cancelar la transferencia de los recursos federales, si después de celebrado el presente Convenio de Ejecución y antes de proceder a depositar el subsidio, tiene conocimiento que las aportaciones realizadas por "**LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)**" fueron retirados, parcial o totalmente sin aplicarse a las acciones de vivienda que se indican en las Cláusulas Primera y Tercera, sin perjuicio de las demás señaladas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y de las acciones penales que se puedan actualizar.

DE LAS RESPONSABILIDADES:

QUINTA-ENTREGA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los subsidios otorgados por "**EL FONHAPO**" para llevar a cabo ampliaciones se entregarán en una ministración que se llevará a cabo una vez que el presente instrumento sea firmado por las partes y que "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" demuestre la aplicación de sus recursos y los de "**LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)**" a la realización acciones de vivienda materia del presente Convenio de Ejecución, y acredite tener un avance constructivo del 30% en su ejecución en Municipios Catalogados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), como de alto y muy alto rezago social, y del 40% avance en las acciones ubicadas en Municipios catalogados por el CONEVAL como de muy bajo, bajo y medio rezago social, dichos avances deberán acreditarse ante "**LA INSTANCIA NORMATIVA**" dentro de los cuatro meses posteriores a la suscripción del presente instrumento, si transcurrido dicho término no se ha llevado a cabo la comprobación "**EL FONHAPO**" aplicara la Peña Convencional, consistente en que mediante aviso por escrito procederá sin responsabilidad alguna a rescindir el presente Convenio de Ejecución, situación similar ocurrirá cuando se presenten los avances y "**EL FONHAPO**" determine que los porcentajes de avance resultan inferiores a los permitidos en la presente Cláusula y que fueron informados por la Ejecutora.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ejenios al desarrollo social"

RGAJEFC
FONHAPO



PAV68-02762-18-0368 MONTERREY

En los Convenio de Ejecución que se formalicen durante el último trimestre del ejercicio fiscal 2018 para la realización de ampliaciones de vivienda, los subsidios otorgados se entregarán en una administración, posterior a la firma de este Convenio de Ejecución, siempre que a su suscripción se proporcionen los datos de la cuenta bancaria productiva específica y mancomunada de la que es titular "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" y que empleara para manejar los recursos sus recursos, acrediata entregado a "**EL FONHAPO**", el estado de la cuenta que tenga para el efecto, que tiene depositadas sus aportaciones y las de "**LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)**"; así mismo atendiendo a la normatividad vigente y aplicable, entrega a "**EL FONHAPO**" la documentación con la que demuestra plenamente la Adjudicación o formalización del Contrato para la realización de las acciones de vivienda materia del presente Instrumento legal.

Tratándose de Mejoramientos Los subsidios otorgados por "**EL FONHAPO**" se entregarán en una administración, toda vez que a la suscripción del presente Convenio de Ejecución se proporcionan los datos de la cuenta CLABE para el depósito de los recursos federales, asimismo se acrediata el depósito en la cuenta bancaria que tiene aperturada para el efecto que tiene a disposición las aportaciones de "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" y de "**LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)**" y para los efectos conducentes agregan al presente instrumento del estado de cuenta en el que constan los depósitos respectivos.

SEXTA.-CONTRATOS PRIVADOS DE EJECUCIÓN. "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" promoverá la participación de "**LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)**" a través de establecer en los **Contratos Privados De Ejecución** que celebre con cada una (o) establecerá una cláusula en la que se indique la obligación de crear y/o participar en el **Comité de Contraloría Social**, así como los números telefónicos, correos electrónicos y demás información útil para que éstos puedan presentar las quejas y denuncias correspondientes, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que sean asignados al mismo. Para lograr lo anterior, el Programa deberá sujetarse a los "**Líneamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y que forma parte de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", como el Anexo XII y publicado en el portal de la página web www.gob.mx/fonhapo.

SÉPTIMA.-TRANSPARENCIA. "**LA DELEGACIÓN**" y "**LA INSTANCIA EJECUTORA**", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

Como parte de los mecanismos de transparencia "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a realizar la supervisión de manera directa, es decir a través de su personal y será entendida ésta como la actividad mediante la cual valida que el 100% de las acciones de vivienda materia del presente Convenio de Ejecución se están llevando a cabo de acuerdo con el expediente técnico aprobado y en cumplimiento a las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**" y demás normatividad vigente y aplicable, realizando las visitas necesarias de acuerdo a su programa de obra, salvo cuando se trate de autoconstrucción, caso en el que "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" deberá supervisar una muestra representativa de las acciones de vivienda consideradas en los programas de trabajo de conformidad con lo que establecen "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social"

RGAL-EFC
FONHAPO



PAV60-02762-12-0300 MONTERREY

OCTAVA.-INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna en materia de vivienda y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio Colectivo de Ejecución.

"LAS PARTES" también se comprometen a que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa incluirá el Escudo Nacional en estricto apego a la Ley sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacional, así como la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social.*"

"LAS PARTES" están obligadas a dar cumplimiento a la normatividad del fuero común y federal que se especifica en la Fundamentación del presente Instrumento legal, que en obvio de repeticiones se omite transcribir nuevamente, pero que se tiene como si a la letra se insertara de manera enunciativa, así como a toda aquella que esté vigente y resulte aplicable a la materia.

NOVENA.-DIFUSIÓN, ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y CONTRALORIA SOCIAL. "EL FONHAPO", a través de su área de Comunicación Social, y "LA DELEGACIÓN" de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y Manual de Operación de "EL PROGRAMA", en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán los mecanismos de difusión para dar a conocer a la población "EL PROGRAMA", así como la existencia de la Contraloría Social, los cuales se desarrollarán con base en las características operativas del programa y en el presupuesto asignado al programa federal.

La operación y ejecución de los recursos federales correspondientes al presente convenio se encuentra en todo sujeto a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral (EPREE), que emita el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electORALES.

"EL FONHAPO" cuenta con su esquema de Contraloría Social de "EL PROGRAMA", al tenor del cual capacitará y asesorará a "LA DELEGACIÓN" en esa materia, proporcionándole la Guía Operativa, el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y volantes para difundir y promover la contraloría social.

"LA DELEGACIÓN" en materia de Contraloría Social, capacitará al personal que designe "LA INSTANCIA EJECUTORA" y proporcionará el material para la capacitación y difusión para que se realice la promoción establecida en la Guía Operativa 2018 para promover las acciones de Contraloría Social en el ejercicio del Programa de Apoyo a la Vivienda, a cargo de "EL FONHAPO".

"LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)" tendrán derecho a participar en las actividades de Contraloría Social a través de los Comités que se constituyan, en forma honorífica y sin remuneración.



PAVE0-02762-18-0300 MONTERREY

retribución alguna, para verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos que se han asignado a través de "EL PROGRAMA", así como supervisar y vigilar el cumplimiento de las metas establecidas, lo que se llevará a cabo atendiendo a las características operativas del mismo y a lo establecido en la Estrategia Marco propuesto por la Secretaría de la Función Pública.

El presente Convenio de Ejecución queda sujeto al cumplimiento del numeral Décimo Quinto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, que es del tenor siguiente:

En los instrumentos de coordinación que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, en los cuales se convenga que dichas entidades, municipios o alcaldías de la Ciudad de México sean ejecutores de programas federales, se deberá establecer en tales instrumentos jurídicos un apartado de Contraloría Social, en el cual podrá especificarse lo siguiente:

I. El compromiso de la Representación Federal para:

- Proporcionar el esquema de contraloría social, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
- Proporcionar la información pública relacionada con la operación del programa federal, así como el material de difusión sobre las actividades de Contraloría Social, para que las Instancias Ejecutoras lo distribuyan entre los Comités.
- Capacitar y asesorar a "LA INSTANCIA EJECUTORA" encargada de la operación del programa federal, así como entregarles los materiales de capacitación para apoyar las actividades de Contraloría Social.
- Convocar a "LA INSTANCIA EJECUTORA" a las reuniones que organice con los beneficiarios de los programas federales o los integrantes de los Comités.
- Tramitar ante "LA INSTANCIA NORMATIVA" el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social, a efecto de que "LA INSTANCIA EJECUTORA" capture las actividades de promoción de Contraloría Social efectuadas.

II. El compromiso de "LA INSTANCIA EJECUTORA" para:

- Proporcionar a los Comités la información pública relacionada con la operación del programa federal, para que realicen sus actividades de Contraloría Social.
- Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de los programas federales, tendientes a constituir los Comités.
- Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- Participar en las reuniones con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, Quejas o Denuncias relacionadas con la ejecución de los programas federales, la aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos y el cumplimiento de las metas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social"

FONHAPO
FONDA NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LAS POBLACIONES
POPULARES



PAV60-02762-18-0380 MONTERREY

- e) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de Informes, así como apoyar en su captación.
- f) Poner a disposición de los beneficiarios de los programas federales, los mecanismos locales de atención a Quejas y Denuncias, así como proporcionar la Información referente a los mecanismos de atención a Quejas y Denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g) Recibir y atender las Quejas y Denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de los programas federales o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con dichos programas y, en su caso, canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la Información relativa a los informes de los Comités.
- i) Verificar, a través de los órganos de control de las entidades federativas, municipios o alcaldías de la Ciudad de México, las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a las Instancias Ejecutoras.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de contraloría Social y realizar las acciones conducentes para canalizar las irregularidades detectadas por los Comités.

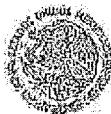
DÉCIMA.-CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS E INICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan como Pena Convencional que "**LA INSTANCIA NORMATIVA**" podrá suspender o cancelar parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos y solicitará a "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" la devolución de los recursos que hubiesen sido entregados junto con los rendimientos y cargas financieras cuando se actualicen los supuestos Reglamentarios establecidos en el numeral 14 de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

Ocurrida alguna de las causales de cancelación de entrega de recursos enunciadas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", "**LA INSTANCIA NORMATIVA**" procederá a requerir por escrito a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" en términos del numeral 9.4.2 de "**LAS REGLAS**", para que lleve a cabo los reintegros correspondientes; si ocurre dentro del Ejercicio Fiscal 2018 en el que entregaron los recursos, "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" los reintegrara a "**LA INSTANCIA NORMATIVA**" más los rendimientos financieros obtenidos; en el caso de que el Ejercicio Fiscal ya hubiere concluido, deberá reintegrar a la TESOFFE, en un plazo que no excede 15 días naturales a la conclusión del Ejercicio Fiscal. Posterior al vencimiento de este plazo, deberá realizar además el pago de las cargas financieras correspondientes. Una vez comprobado el pago de las cargas financieras, seclará por concluido el proceso del reintegro. En estos supuestos "**LA INSTANCIA EJECUTORA**", deberá remitir mediante oficio la evidencia del reintegro a la "**LA INSTANCIA NORMATIVA**" y a "**LA INSTANCIA AUXILIAR**" para su acreditación; dicho documento, deberá contener los requisitos establecidos en el "**MANUAL DE OPERACIÓN**". Lo anterior, sin menos cargo de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con independencia de lo anterior "**LA INSTANCIA NORMATIVA**" procederá a presentar la denuncia correspondiente ante los el Órgano Interno de Control correspondiente; lo anterior, sin menoscabo para denunciar ante la Secretaría de la Función Pública y/o Auditoría Superior de la Federación, a fin de que en su caso se determine la procedencia de las acciones para el posible

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social!"

RGA-FEC
FONHAPO



PAV60-022762-18-0308 MONTERREY.

fincamiento de responsabilidades. La imposición de sanciones no relevará al infractor de cumplir con las obligaciones que emanen del presente Convenio de Ejecución.

Una vez que "LA INSTANCIA EJECUTORA" haya realizado el reintegro a la TESOFE, deberán remitir a "LA INSTANCIA NORMATIVA" la evidencia del mismo dentro de los 15 días naturales siguientes a su realización, a efecto de realizar los registros correspondientes en los Sistemas de Información.

En cualquier caso y sin importar el motivo si "INSTANCIA EJECUTORA" no aplica los recursos para los fines autorizados, los deberá reintegrar atendiendo lo establecido en la presente Cláusula, aun sin mediar el requerimiento de "LA INSTANCIA NORMATIVA".

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. Los subsidios a que se refiere el presente Convenio de Ejecución y, que son otorgados por "EL FONHAPO" dentro de "EL PROGRAMA", no pierden el carácter federal y en ese tenor "LAS PARTES" deberán manejarlos bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, atendiendo de manera enunciativa, más no limitativa:

- Evitar causar daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, procurando que los recursos presupuestados sean devengados dentro del Ejercicio Fiscal 2018, o bien que los mismos sean ejercidos y aplicados conforme a la normatividad y a lo comprometido en el presente Convenio de Ejecución;
- Cumplir con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal establecidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018;
- Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal y, estando dentro de sus atribuciones, deberán evitarlo e informar a su superior jerárquico;
- Llevar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos aplicables a los recursos Federales, con información confiable y veraz;
- No distraer de su objeto los recursos federales materia del presente convenio, para usos propios o ajenos y, que por razón de sus funciones recibieron para llevar a cabo las acciones de vivienda a que se refieren las Cláusulas Primera y Tercera del presente Instrumento Legal;
- Proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, las demás autoridades fiscalizadoras y "EL FONHAPO";
- Realizar las acciones que permitan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos federales comprendidos en el presente instrumento, y el logro de los objetivos y metas anuales de "LA SEDATU" o de "EL FONHAPO" como responsables de "EL PROGRAMA"; y,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social".

PGAE-FEC
FONHAPO



PAV69-02762-18-0300 MONTERREY

- Omitir acciones que generen subejercicios o incumplimiento de los objetivos y metas anuales en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

- Acatar las disposiciones generales que emitan la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal, de donde provienen los subsidios otorgados a través del presente instrumento legal, incluyendo en su caso los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de este Convenio así como de la Legislación aplicable a los recursos federales, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones federales aplicables.

Las responsabilidades se fijarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la Legislación aplicable a recursos federales, así como al contenido del presente Convenio o a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" o Manual de Operación de "EL PROGRAMA", serán sancionados por las Autoridades Competentes de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, La Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable y los ejecutores del gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a dicha Ley impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la Legislación aplicable a recursos federales, así como al contenido del presente Convenio de Ejecución o a "LAS REGLAS" o "EL MANUAL DE OPERACIÓN" serán sancionados por las Autoridades Competentes de conformidad en la normatividad vigente y aplicable atendiendo la clasificación que realice la Auditoría Superior de la Federación de la gravedad de la faltas administrativas.

"LAS PARTES" facilitaran los auxilios que requiera la Auditoría Superior de la Federación en el ejercicio de sus funciones, en los términos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, toda vez que las mismas son Entes Públicos sujetos a su fiscalización en virtud de que los subsidios materia del presente Convenio de Ejecución constituyen recursos públicos federales.

Queda a salvo los derechos de "EL FONHAPO" para que en su caso de que si durante el seguimiento documental de avances físicos y financieros desde el inicio del presente Convenio de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social"

REGISTRO
FONHAPO



PAV60-02762-18-0390 MONTERREY

Ejecución, hasta la conclusión y entrega de las acciones de vivienda a "LAS (OS) BENEFICIARIOS (OS)", así como en su caso la realización de la verificación física de las acciones de vivienda, llegare a detectar acciones u omisiones, presentar o realizar las acciones pertinentes ante las instancias correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.-EJERCICIO DE LOS RECURSOS. En el compromiso y ejercicio de los recursos públicos federales, a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, "LAS PARTES" quedan sujetas al cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es decir, que "LA INSTANCIA EJECUTORA" bajo su responsabilidad deberá llevar a cabo el ejercicio de los recursos fiscales durante la vigencia del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018; y, en aquellos casos en que excepcionalmente no ocurra esto, podrán hacerse pagos con base en él, respecto de conceptos efectivamente devengados en el año 2018, siempre que se encuentren contabilizados debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos y antes del último día del mes de febrero del ejercicio fiscal 2019; "LA INSTANCIA EJECUTORA" haya presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el monto y las características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018; así mismo aquellas erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2018, no podrán ejercerse y aquellos que aun estando devengados no se vayan a ejercer deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, con sus cargas financieras e intereses devengados, en términos de lo establecido en el artículo referido así como el artículo 85 de la Ley en comento y el penúltimo párrafo del artículo 224 de su Reglamento de la misma.

DÉCIMA TERCERA.-DEL CONTROL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y AUDITORIA DEL PROGRAMA. El seguimiento, vigilancia y evaluación del ejercicio de los recursos federales y de la ejecución de las acciones de vivienda a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio, corresponderá a "EL FONHAPO".

El control y auditoría del ejercicio de los recursos federales y de la ejecución de las acciones de vivienda a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio, corresponderá conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, al Órgano Interno de Control en el FONHAPO, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Órganos de Control de los Gobiernos Locales, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

La responsable de la administración y ejercicio de los recursos federales, de la ejecución de las acciones de vivienda a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio de Ejecución, así como de su comprobación, es "LA INSTANCIA EJECUTORA".

"LA INSTANCIA EJECUTORA" dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que se consideren necesarias; así mismo, efectuará el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los Órganos de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social"

RGALEZC
FONHAPO



PAV60-02762-18-0380 MONTERREY

control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

"LAS PARTES", **"LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)"**, o cualquier persona podrá presentar ante las Autoridades respectivas, denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío.

DÉCIMA CUARTA.-INFORMES DE AVANCES. **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** formulará y entregará, a **"LA DELEGACIÓN"** bimestralmente durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes en el que se reporta, con copia para **"LA INSTANCIA NORMATIVA"**, el reporte de los avances físico-financieros de los subsidios autorizados en el Plan de Trabajo correspondiente al presente Convenio de Ejecución.

Una vez recibidos los informes **"LA DELEGACIÓN"**, los remitirá a **"EL FONHAPO"** a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción.

En el caso de que en **"LA DELEGACIÓN"** detecte algún faltante o irregularidad en la información recibida informará en un plazo no mayor a 5 días hábiles, mediante escrito detallado a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, la que tendrá un plazo que no exceda de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del comunicado de **"LA DELEGACIÓN"**, para presentar la información y documentación faltante.

"LA INSTANCIA AUXILIAR", con apoyo de las dependencias e **"INSTANCIA EJECUTORA"**, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la **"INSTANCIA NORMATIVA"** a más tardar último día hábil de enero del año siguiente al ejercicio que se reporta, impreso y en medios magnéticos. **"EL FONHAPO"** verificará la congruencia de la información entre el documento impreso y el archivo electrónico.

Los reportes e informes referidos en los párrafos anteriores deberán contar con sellos de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, así como la fecha de recepción de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"** y deberán ser elaborados conforme a los formatos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, según corresponda, y servirán para los efectos que se establezcan en **"EL MANUAL DE OPERACIÓN"**.

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA QUINTA.-CONSTITUCIÓN DE PADRONES DE BENEFICIARIOS Y UTILIZACIÓN DEL CATÁLOGO ÚNICO DE CLAVES DE ÁREAS GEOESTADÍSTICAS ESTATALES, MUNICIPALES Y LOCALIDADES. **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán las gestiones y acciones que sean necesarias para la constitución del Padrón de Beneficiarios, salvaguardando la información personal de éstos de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según corresponda.

Las claves y nombres geográficos de Entidades Federativas, Municipios y Localidades registradas en el Padrón de Personas Físicas deberán corresponder a las establecidas en el **Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (INEGI)** en vigor, al momento de la generación del Padrón. El Catálogo podrá ser consultado a través de la página de internet <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogooclaves.aspx>.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social."

RG-LESEC
FONHAPO



PAV50-02762-18-0300 MONTERREY

Para realizar aclaraciones de las localidades que *in situ* no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán apegarse al procedimiento de actualización permanente del catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática a través de la siguiente URL: <http://geoweb.inegi.org.mx/mon2kData/evidencias/PHC.pdf>.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que con relación a las acciones y montos establecidos en las Cláusulas Primera y Tercera del presente Instrumento, este Convenio constituye el único compromiso entre ellas, conviniendo que lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y "**EL MANUAL DE OPERACIÓN**" y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este Convenio de Ejecución, a excepción del Expediente Técnico aprobado y todos los documentos que de él se deriven.

El presente Convenio de Ejecución podrá modificarse de común acuerdo por "**LAS PARTES**". Las modificaciones y adiciones deberán hacerse constar por escrito y/o también mediante Plan de Trabajo y Oficio de Cierre que surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean suscritos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio en ausencia de error, doble, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera influir en el consentimiento para llevar a cabo el presente acto jurídico.

Para la interpretación del contenido de las cláusulas del presente Convenio de Ejecución, "**LAS PARTES**" se someterán al procedimiento de autocomposición, entendido éste como la solución a la controversia propuesta por una de las partes y aceptada por la otra.

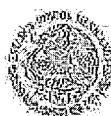
Concluido el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Tercera de este Instrumento Legal y de existir o persistir algún incumplimiento en la ejecución de las acciones comprometidas en el mismo, que expidio el derecho de "**EL FONHAPO**" para denunciar en vía administrativa ante el Órgano Interno de Control correspondiente; lo anterior, sin menoscabo para denunciar ante la Secretaría de la Función Pública y/o Auditoría Superior de la Federación; y/o en su caso demandar en vía civil o bien emplear los medios alternativos de justicia que los Tribunales brinden para la resolución de los asuntos de su conocimiento y/o bien presentar las denuncias o querellas en materia penal, atendiendo a la situación de facto que motive la desavenencia.

En tal sentido, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en Materia Penal, Administrativa o Civil con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio de Ejecución entrara en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, quedando "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" obligada a concluir el total de las acciones sin rebasar el término establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines sencillos al desarrollo social!"

RGAL-EE
FONHAPO



PAV60-02762-18-0300 MONTERREY

DÉCIMA NOVENA.-RELACIONES LABORALES. Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá responsabilidad laboral alguna entre éstos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIGÉSIMA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes; y,
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Lo cual se realizará por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que una de estas circunstancias haya ocurrido, obligándose éstas a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

Leído el Convenio de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por Triplicado para constancia y validez en la Ciudad de México, el día 26 de abril de 2018.

REGISTRO
FONHAPO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social"

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESEARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



FONHAPO

FIDEICOMISARIO
FONDO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES POPULARES

834

RGAJ-EGC
FONHAPO

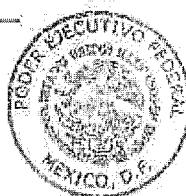
POR "EL FONHAPO"
EL DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO
FIDUCIARIO ESPECIAL

~~ÁNGEL RAMÓN ISAJA Y TAMAYO~~

POR LA DELEGACIÓN
EL DELEGADO ESTATAL EN NUEVO LEÓN

~~GILBERTO TREVÉNO AGUIRRE~~

PAV60-02762-18-0300 MONTERREY



DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AyUNTAMIENTO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
SRA. DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN ESTATAL NUEVO LEÓN



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO
Dirección Jurídica

~~ROBERTO AVILA MARIA LEONARD~~



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
Oficina del Secretario

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social".

21

Insurgentes Sur 3483, P.B., Col. Miguel Hidalgo, Del. Tlalpan, Ciudad de México, 14020
Tel. (55) 51 21 07 00 www.fonhapo.gob.mx

MPICL

